



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 000 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 9199871 y con N° de Expediente 4660132, mediante el cual la administrada, Aurora Maque Ramos, interpone recurso apelación en contra de la Resolución Administrativa Nro. 138-2025-GRA/GRS/GR-OEA-PAS; y el Informe Legal N° 30-2026-GRA/GRS/GR-OAL.



CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, la administrada, Aurora Maque Ramos, interpone recurso apelación en contra de la Resolución Administrativa Nro. 138-2025-GRA/GRS/GR-OEA-PAS, solicitando que el organo superior revoque la sanción impuesta de multa equivalente a una 1 UIT, o alternativamente se declare la nulidad por vulneración de principios del procedimiento administrativo sancionador.



Que, la administrada reconoce expresamente que tratándose de un hecho aislado consistente en la simulación consistente en una compra de simulada de ciprofloxacino 500 mg. Realizada durante una inspección, sin que exista reincidencia ni reiterancia, o cual ha sido expresamente reconocido por el propio texto de la resolución.

Que, estos argumento de la recurrente la coloca dentro del axioma jurídico, de a confesión de parte, relevo de prueba" que significa que cuando una parte en un proceso admite voluntariamente un hecho que le perjudica, la otra parte queda eximida de la obligación de probarlo. Esta confesión constituye prueba plena, simplificando el proceso al reconocerse la verdad de los hechos.

Que, consecuentemente la Resolución Administrativa Nro. 138-2025-GRA/GRS/GR-OEA-PAS, recurrida por la administrada, no reviste mayor análisis encontrando sus actuaciones dentro del Principio de Legalidad imponiendo las sanciones que la norma señala en dichos casos.

Que, este Organo Superior Jerárquico respetuoso del Principio de Buena Fe en las actuaciones de los fiscalizadores de DIREMID, colige que en los descargos y

justificaciones dadas por la recurrente esta reconoce expresamente su falta, lo que hace devenir el recurso impugnativo en improcedente debiendo declararse infundado.

Que de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; ORDENANZA REGIONAL N° 508-2023-AREQUIPA, Decreto Supremo Nro. 014-2011-SA y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21° de la Ley 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios Ley 32513, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Aurora Maque Ramos, propietaria del establecimiento BOTICA AQP SALUD, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **TENGASE** por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3°. - **DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los SEIS (06..) Días del mes de FEBRERO del año 2026

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/MCC/JLOS.